



CONVOCATORIA AL OBJETO DE CONSTITUIR LISTAS DE RESERVA ANEXAS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES (LICENCIAS, VACACIONES Y ENFERMEDADES) PARA EL HOSPITAL INSULAR DE LAS CATEGORÍAS: MÉDICO. FISIOTERAPEUTA. D.U.E. TÉCNICO DE RADIODIAGNÓSTICO. COCINERO. AUXILIAR DE CLÍNICA. ADSCRITAS AL ÁREA DE SANIDAD DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

B A S E S

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la formación de listas de reserva anexas por el procedimiento de Concurso de Méritos, abiertas sin límite de plazo, para contrataciones temporales (licencias, vacaciones y enfermedades) para el Hospital Insular de las categorías: MÉDICO. FISIOTERAPEUTA. D.U.E. TÉCNICO DE RADIODIAGNÓSTICO. COCINERO. AUXILIAR DE CLÍNICA. adscritas al Área de Sanidad de este Cabildo.

La vigencia de estas listas anexas es la misma que la de las listas principales, pero serán efectivas cuando se agoten éstas, durante su período de vigencia.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable a la relación de empleo que se establezca, en el supuesto de que se produzca el oportuno llamamiento, será en todo caso temporal y de carácter laboral, de acuerdo con lo que figure en el respectivo contrato que se suscriba.

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se produzca su incorporación al trabajo, deberán superar el período de prueba establecido en el Convenio Colectivo de Empresa correspondiente a la actividad Sanitaria.

Para determinar el funcionamiento de las listas se adoptarán las Normas de Funcionamiento de las lista de reserva del Servicio Canario de Salud, hasta la aprobación del Reglamento de funcionamiento de listas de Reserva del Cabildo de Lanzarote.

3.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia anexa a estas bases, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Cabildo de Lanzarote.



3.A.- Lugar de presentación:

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y los documentos justificativos de los requisitos y de los méritos, que se aportarán, mediante original o fotocopia compulsada, se dirigirán al Excmo. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y se presentarán, en el Registro General de la Corporación, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes y los sábados de 9:00 a 13:00 horas, sito en la Avda. Fred Olsen s/n. de Arrecife.

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

- a) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- b) En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

3.B.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.-

Los aspirantes que pretendan integrarse en las respectivas listas por categoría profesional, habrán de reunir los requisitos siguientes:

3.1. Poder trabajar en España conforme a la legislación vigente, siempre que ostente la condición de residentes.

3.2.- **Edad**- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

3.3.- **Titulación**.- Estar en posesión del Título exigido para cada categoría: **MÉDICO**: Título de Licenciado/a en Medicina y Cirugía, **FISIOTERAPEUTA**: Título de Diplomados/as en Fisioterapia, **D.U.E.**: Título de Diplomados/as en Enfermería, **TÉCNICO DE RADIODIAGNÓSTICO**: Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente, **COCINERO**: Título de Formación Profesional de Segundo Grado, de la Rama: Hostelería y Turismo, especialidad Cocina o equivalente, **AUXILIAR DE CLÍNICA**: Ciclo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.



3.4.- **Compatibilidad funcional.** No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

3.5.- **Habilitación.** No haber sido separado o sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

3.6.- Estar en posesión del **Carnet de Manipulador de Alimentos en vigencia para la categoría de Cocinero.**

4.- LOS REQUISITOS EXPRESADOS ANTERIORMENTE SE ACREDITARÁN DE LA FORMA SIGUIENTE:

3.1) y 3.2): Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, NIF o NIE y permisos de residencias y de trabajo, en su caso.

3.3): Fotocopia compulsada del título exigido para cada categoría.

3.4) y 3.5) Declaración responsable (según Anexo II).

3.6) Fotocopia compulsada del **Carnet de Manipulador** de alimentos para la categoría de Cocinero.

5: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida.

Los aspirantes podrán presentar la documentación requerida sin plazo alguno, pudiendo subsanar los excluidos las causas de inadmisión en cualquier momento.

El Tribunal mantendrá actualizadas las distintas listas, comunicándose a los aspirantes los motivos de exclusión para su posible subsanación.

Reclamación contra la lista: En el plazo máximo de un mes, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Excmo. Sra. Presidenta contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de la interpretación de cualquier otro recurso que estimen procedente.



6.- SISTEMA DE SELECCIÓN

Se establece el sistema de selección por el Procedimiento del Concurso. Para acreditar la experiencia profesional en la Administración Pública se deberá aportar copia compulsada de certificación acreditativa de los servicios prestados, y fuera del ámbito de la Administración, además del certificado de empresa, el certificado de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.

El Tribunal procederá a examinar y valorar los méritos que concurran en cada uno de los aspirantes, del 01 al 10 de cada mes, constituyendo una lista ordenada rigurosamente por la suma de las puntuaciones obtenidas, que serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el Hospital Insular y en la página web www.cabildodelanzarote.com.

Los aspirantes excluidos podrán subsanar los motivos de exclusión en cualquier momento, pudiéndoseles valorar los méritos dentro de los diez días del mes siguiente.

En el supuesto de producirse una igualdad de puntos en la valoración final, ocupará número preferente el aspirante de mayor edad.

7.-COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Begonia Pérez Delgado
Suplente: Persona en quien delegue.
Secretario: Juan José Martín Bermúdez.
Suplente: Funcionario en quien delegue.
Vocal: María Montilla Fernández.
Suplente: Persona en quien delegue.
Vocal: Juan Betancort Bonilla .
Suplente: Persona en quien delegue.
Vocal: Encarnación Luis González.
Suplente: Persona en quien delegue

2.- Abstención v recusaciones: Los componentes del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir en el momento de la constitución del Tribunal y los aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurrieren



cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas mencionadas.

3.- Constitución y actuación: El Tribunal en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de tal manera que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

8.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Contra la presente convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Tablón de Edictos de la Corporación, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la misma publicación, ante los Juzgados pertinentes.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.



9- INCIDENCIAS

En todo lo no previsto en estas Reglas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 17/1993, de 26 de diciembre, de Acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Arrecife, a 31 de marzo de 2008
EL Secretario General Acctal del Pleno y del Órgano
de Apoyo de la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular

Manuel Antonio Berriel Perdomo



DOCUMENTO DE BAREMACIÓN PARA TODAS LAS CATEGORÍAS

SERVICIOS PRESTADOS

- * Por cada mes, o lo proporcional a la fracción, de servicios prestados en Instituciones de Cabildos Insulares de carácter geriátrico y en la misma categoría 0,60
- * Por cada mes, o lo proporcional a la fracción, de servicios prestados en otros Centros Públicos o Concertados y en la misma categoría (max. 4 puntos) 0,30.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANEXO I

INSTANCIA

CONVOCATORIA AL OBJETO DE CONSTITUIR LISTAS DE RESERVA ANEXAS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES (LICENCIAS, VACACIONES Y ENFERMEDADES) PARA EL HOSPITAL INSULAR DE LAS CATEGORÍAS: MÉDICO, FISIOTERAPEUTA, D.U.E. TÉCNICO DE RADIODIAGNÓSTICO. COCINERO. AUXILIAR DE CLÍNICA. ADSCRITAS AL ÁREA DE SANIDAD DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

CATEGORÍA A QUE ASPIRA:

--

CONVOCATORIA

Fecha de publicación del anuncio en el BOP:

DATOS PERSONALES

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	DNI (indicando letra NIF):
Fecha nacimiento:	País y lugar de nacimiento:		Nacionalidad:
			Teléfono fijo: Móvil 1: Móvil 2:
Domicilio: calle o plaza, núm., piso, letra.			Código Postal:
Correo Electrónico:			
Localidad:		Provincia:	

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 2.0

Fdo.:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.-

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.....con D.N.I.
nº.....

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

Arrecife, a de.....de 20

Fdo:.....